

ACUERDO N° 1068.- En la Ciudad de San Luis a VEINTIOCHO días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia: HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; LILIA ANA NOVILLO; OMAR ESTEBAN URIA; FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA, por licencia.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN CONSULTORIO Y JUNTAS MEDICAS entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y el Señor LUCAS SEBASTIAN LEANEZ, el que se transcribe a continuación:

**CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN
CONSULTORIO Y JUNTAS MEDICAS**

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y el Señor LUCAS SEBASTIAN LEANEZ D.N.I. N° 27.958.316, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis.-

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizara de lunes a viernes DE 12 A 13 HS, según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregara diariamente al LOCATARIO las planillas de novedades de cada agente que se haya ausentado por “razones de salud”;
- b) EL LOCATARIO procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s en una oficina habilitada a tal fin en el Palacio de Justicia en el horario que se indica ut supra. Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- c) EL LOCATARIO presentara diariamente en forma personal en la Oficina de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.
- d) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.
- e) Para os casos en que se solicite la realización de una Junta Medica la misma quedara integrada tal como indica el Art 12 del Régimen de Licencias vigente (Acuerdo 1026/12)

TERCERA: EL LOCADOR abonara a el LOCATARIO mensualmente, por el servicio prestado la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por el control de ausentismo en Palacio de Justicia de lunes a viernes de 12,00 a 13,00 horas. Por juntas médicas PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y juntas médicas Psiquiátricas PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), los pagos se efectuaran a mes vencido.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de Enero de 2013 y tendrá una duración de seis (6) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle Mitre N° 540 de la Ciudad de San Luis.

SEXTA: El LOCATARIO deberá remitir a la Oficina de Recursos Humanos, junto a la factura del mes vencido, una planilla donde consten los controles realizados al personal y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial. La Oficina citada deberá prestar la conformidad correspondiente para proceder a su pago en la Dirección Contable y de Personal.

SÉPTIMA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir, fijando domicilio legal EL LOCADOR en calle 9 de Julio N° 934 San Luis, y el LOCATARIO en calle Mitre N° 540 de la Ciudad de San Luis

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 20 días del mes de diciembre de 2012.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmado ante mí, doy fe.-